

RESOLUCIÓN

#0611

Versión: 02-19-07-11

Página: 1 de 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P."

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "ANDJE", ha planteado el procedimiento para la Elaboración de una Política de Prevención del Daño Antijurídico, con el ánimo de proteger los recursos y evitar daños al patrimonio de las empresas.

Que la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico es una actividad que está a cargo del Comité de Conciliación, quien para formularlo, debe seguir las recomendaciones que dicha Agencia recomienda por lo que se ejecutaron cada una de esas actividades.

Que cumpliendo paso a paso las recomendaciones de la "ANDJE", EMDUPAR S.A. E.S.P., podrá implementar una Política de prevención del daño antijuridico, teniendo a su vez en cuenta la solicitud del Comité de Conciliación interno de EMDUPAR S.A. E.S.P., de formular y diseñar dicha política.

Que en EMDUPAR S.A. E.S.P., como plan de choque, se venían implementando medidas para contrarrestar lo que el diagnóstico de la Política de prevención del daño antijurídico configuró como causas y subcausas generadoras de la Actividad Litigiosa.

Que a la fecha se vienen cumpliendo y ejecutando los mecanismos propuestos para contrarrestar las causas y subcausas, logrando un resultado óptimo que ha reflejado la tendencia a bajar del número de contingencias en contra de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. lo que permite evidenciar una política efectiva acorde con lo planteado por el instructivo de la ANDJE.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las medidas y política de prevención del daño antijurídico, teniendo en cuenta lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyas medidas y políticas están contenidas en 164 folios que hacen parte integral del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Comité de Conciliación Administrativo de la Empresa EMDUPAR S.A.E.S.P. el contenido de la misma, para efectos de conocimiento y comunicar a las Gestiones dela Empresa y sus trabajadores.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la ciudad de Valledupar a los; 2 4 NOV 2016

ARMANDO JOSÉ CUELLO DAZA GERENTE

Proyectó - elaboro/Inés A. /SecGen Revisó: José J. Sequeda D. /SecGraf